

**BOLEA - COTIZACION OFICIAL DEL 24 DE AGOSTO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
PESETAS	0/0			0/0	PESETAS				
28-8-918	79,15	Series F. de 20.000 pesetas nominales	79,25	22-8-918	200,00	Banco de España	500	60	611,00 y 512,90
28-8-918	79,15	M E. de 20.000	79,25	22-8-918	320,00	Compañía Arrand. de Tabacos	500		
28-8-918	79,90	D. de 12.500	79,25 y 25	21-8-918	290,00	Banco Hipotecario de España	500		
28-8-918	79,76	E. de 5.000	79,60 y 70	24-8-918	93,00	Banco de Castilla	250		
28-8-918	79,75	F. de 2.500	79,60, 65 y 60	21-8-918	215,00	Banco Hispano-Americano	500		
28-8-918	79,75	G. de 1.000	79,50	21-8-918	114,00	Banco Español de Crédito	250		
28-8-918	79,75	H. de 500	79,50	21-8-918	315,00	Unión Española de Explosivos	100		
28-8-918	79,50	I. de 250	79,50	28-8-918	99,25	Sociedad Gral. Anu. Preferentes	500		
28-8-918	79,50	J. de 100	79,50		47,00	carera España. Ordinarias	500		
12-8-918	80,00	En diferentes series	79,60	5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya	500		
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (Estampado)		4-5-918	117,00	La Papelera Española	500		
28-8-918	90,00	Series F. de 20.000 pesetas nominales	90,15	12-7-918	123,00	Unión Alcohólica Española	500		
22-8-918	80,00	M E. de 20.000	90,25			C. Gral. Mad. de Electricidad	100		
24-8-918	90,25	D. de 12.500	90,50	21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid	500		
28-8-918	90,60	E. de 5.000	90,50	21-8-918	313,50	Ferrocarriles de M. E. A.	475		
28-8-918	90,60	F. de 2.500	90,50		315,00	Ideas Norte de España	475		
28-8-918	90,50	G. de 1.000	90,50		284,00	R. Español del Río de la Plata			
28-8-918	94,25	H. de 500					316 pts. 20.		
28-8-918	94,25	I. de 250					295		
25-8-918	90,40	J. de 100							
		En diferentes series	90,50						
		5 POR 100 AMORTIZABLES							
7-8-918	88,75	Series M. de 20.000 pesetas nominales	88,00	23-8-918	101,95	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	99,20 108,00
19-8-918	87,00	D. de 12.500	88,00	23-8-918	86,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500		
20-8-918	86,75	E. de 5.000	88,00	19-9-917	65,00	Sociedad Gral. Azuc. España	500		
18-8-918	87,00	F. de 2.500	88,00	20-8-918	80,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500		
23-8-918	86,50	G. de 1.000	86,50 y 86,60	19-8-918	103,40	Mediodía de Madrid	500		
19-8-918	87,00	H. de 500	86,50 y 86,00	18-7-918	90,25	F. C. M. E. A., Valla-	500		
		En diferentes series	86,50 y 86,00	31-5-918	83,25	Gold & Ariza	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES		1-8-918	87,00		500		
18-8-918	93,10	Series N. de 50.000 pesetas nominales		27-7-918	61,75	Idem Norte de España	500		
21-8-918	97,90	M E. de 20.000		27-7-918	60,50	Idem Emisión 17 Mayo	500		
23-8-918	97,75	D. de 12.500	97,95	1-8-918	60,25	de 1906	500		
28-8-918	97,75	E. de 5.000	97,25	23-8-918	60,50		500		
28-8-918	97,75	F. de 2.500	97,25				500		
28-8-918	97,75	G. de 1.000	97,25				500		
28-8-918	97,75	H. de 500	97,25				500		
19-8-918	98,10	I. de 250	97,25				500		
		En diferentes series							
		OBLIGACIONES DEL TESORO							
		Series A. de 500 pesetas al 4,50 por 100		20-8-918	75,90	Ayuntamiento de Madrid.			
		M E. de 5.000		22-8-918	94,00	Obligaciones		75,50	
		D. de 500	104,25	20-8-918	97,00	Idem por resultados	500		
23-8-918	104,25	E. de 500				Idem para pago de expropiaciones en el interior	500	97,00	
23-8-918	104,25	F. de 250		31-7-918	96,00	Cédulas para Idem de Id. en el extranjero	500		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado	425 000
Idem en corriente	
Idem en próximo	
5 por 100 amortizable	40 500
4 por 100 amortizable	15 000
Cédulas del Banco de España	16 000
Cédulas del Banco Hipotecario	
Cédulas de la Asociación de Tabacos	
Cartera nueva - Preferentes	
Cartera Ordinarias	45 000
Cédulas del Banco Hipotecario	25 000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCO NEGOCIADOS**

París, a la vista, cheque	500 000
Cambio medio	70,825
Billetes	
Cambio medio	

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, a la vista, cheque	42 000
Cambio medio	20 481
Oro	
Londres, a la vista, cheque de cobranza	

Gaceta de Madrid - Núm. 257

28 Agosto 1918

Anexo Núm. 1. - Pág. 552

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 23 de Agosto de 1918

Son poco concordantes los datos recibidos hoy para formar juicio exacto del estado atmosférico en el Occidente de Europa.

Debe de persistir el área de presiones débiles de Marruecos (708 mm.), y dentro de la Península ibérica parece que se inicia la formación de centros borrascosos locales de carácter térmico.

El buen tiempo es general, careciendo de importancia las tormentas observadas ayer en Castilla la Vieja.

La temperatura máxima de ayer fué de 40 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 16 grados en Avila.

Las presiones altas deben de hallarse hacia el centro de Europa.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agujas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 25 de Agosto de 1918.

### Parque del Retiro (Altitud 667m.).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0	768 9	22.8	42	SW.....	1= Ventolina...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32.8
4	768 1	20.5	47	E.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 18.6
8	769 0	21.2	69	SE.....	0= Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41.6
12	768 4	29.0	89	SW.....	0= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16.1
16	765 7	31.6	92	W.....	1= Ventolina...	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 196
20	768 9	27.0	33	SSE.....	1= Idem.....	»	Idem.	

## OPOSICIONES

### Universidad de Barcelona.

#### OPOSICIONES Á PREMIOS

##### Convocatoria.

Consignado en la vigente ley de Presupuestos un crédito de 1.750 pesetas para premios á los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca por medio del presente á oposición á los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á obtenerlos.

Se concederán los premios, distribuyéndose por la Junta económica de esta Universidad la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos, ante los cuales se celebran las oposiciones, y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido á oposición se requiere que justifique el alumno: falta de reprobación, haber obtenido tres notas de sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubiese cursado el primer año, y que se solicite en debida forma hasta el día 9 del próximo Septiembre, á las catorce horas.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instituciones de 13 de Agosto de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 19 de Agosto de 1918.—El Rector, Valentín Carulla. P—5738

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

Habiéndose observado algunos errores en los nombres de la relación publicada en la GACETA DE MADRID del 9 del actual, de las opositoras aprobadas por el Tribu-

nal que para ingreso en el Magisterio han actuado en esta provincia, se reproduce de nuevo á los efectos correspondientes:

D.ª Benidela García Yáñez; no hace distinción de plaza.

María Marín Onrubia, ídem.

Sara García Edo, ídem.

Patrocino Sara Vizcaya, ídem.

Concepción Pérez Avila, ídem.

Encarnación Martínez Sellés, ídem.

Desamparados Bolinches, ídem.

Rosa Martínez Torres, ídem.

Enriqueta Fuentes Ródenas, ídem.

Basilisa Malo Eciña, ídem.

Albacete, 14 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Manuel San Julián y Blanco. P—5784

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Castellón de la Plana.

Terminadas las oposiciones en turno libre á plazas del Escalafón general del Magisterio con 1.000 pesetas anuales, el Tribunal de las de niños de esta provincia, después de la adjudicación de las Escuelas vacantes, ha formado la siguiente relación de los que, como aspirantes en expectación de destino, se han acogido á lo que dispone el artículo 105 del Estatuto general de 12 de Abril de 1917, para el desempeño de interinidades.

Número 1, D. Valeriano Rafael Carrión Garro.

Número 2, D. José Marqués Lasarta.

Número 3, D. Manuel Monzonis Franch.

Número 4, D. Juan Manuel Borrás Jazqua.

Número 5, D. Alfredo Marco Adell.

Número 6, D. Miguel Beltrán Beltrán.

Número 7, D. Reyes Carrillo García.

Los números 1, 2 y 7 desean servir interinamente sólo en las Escuelas de la capital y poblaciones de más de 2.000 habitantes.

Los demás números aspiran á interinidades, sin distinción de plaza.

Para poder expedir en su día los nombramientos de interinos á favor de los interesados, se hace indispensable que justifiquen hallarse en posesión del título de Maestro ó de haber hecho el depósito para obtenerlo, aquéllos que no lo tengan acreditado en el expediente de oposiciones.

Castellón de la Plana, 7 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Eduardo Paláez. P—5602

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Relación de las señoras Maestras comprendidas en el artículo 33 del vigente Estatuto general del Magisterio:

D.ª Magdalena Cascos López.

María del Pilar Montero Fandifio.

Concepción Rodríguez Rebollo.

Juana Eleuteria Rubio García.

Matilde Cayetana Méndez Sánchez.

Isabel Garrido Miguel.

Petra Moreno Maestra.

Todas han manifestado que desean servir interinidades sin distinción de población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 104 de referido Estatuto.

Cáceres, 9 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peramo.

P—5601

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de

la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas de Avila y Segovia (64 kilómetros), bajo el tipo máximo de 11.953 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Avila, Segovia y Villacastin, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 21 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Agosto de 1918. — El Director general interino, García Torres

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
8-799 (rectificada).

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero último, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de varias zonas del muelle de Barcelona en el puerto del mismo nombre, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas nueve mil novecientas nueve pesetas sesenta y dos céntimos (209 909,62).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.100

pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de Agosto de 1918. — El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de varias zonas del muelle de Barcelona en el puerto del mismo nombre, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras relativas al adoquinado de varias zonas del muelle de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de doscientas nueve mil novecientas nueve pesetas con sesenta y dos céntimos (209 909,62 pesetas)*

Artículo 1.º La subasta de las obras inherentes á este proyecto se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Dicha subasta se anunciará con un mes por lo menos de anticipación, por medio de la GACETA DE MADRID y del Boletín Oficial de esta provincia.

Art. 3.º A tenor de lo dispuesto en los artículos correspondientes de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en el anuncio que al efecto se redacta por la Dirección General de Obras Públicas, se consignará el lugar donde estarán de manifiesto los distintos documentos que integran el proyecto para el debido examen de los proponentes; el sitio, día y hora en que haya de celebrarse la subasta; la autoridad ante la cual ha de verificarse el acto; el modelo de proposición, que habrán de presentar por escrito y en pliego cerrado; las condiciones y garantías que deberán exigirse á los licitadores, ya para tomar parte en la subasta ya para el cumplimiento del servicio y, por último, la cantidad que en concepto de fianza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos, de cuya cantidad se acompañará á la proposición el oportuno resguardo, según lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Se prevendrá asimismo en el anuncio la circunstancia de que, para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 4.º El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid que actúe en la subasta, dentro del término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, bajo pena de la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta si así no lo hiciera.

Art. 5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario entregar, como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico, en efectos de la Deuda pública ó en obligaciones de la Junta de Obras de este puerto, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata.

Art. 6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y los daños y perjuicios si los hubiere, y se hayan cumplido los demás requisitos legales.

Art. 7.º a) Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de dos (2) meses á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco (5) meses á partir del día en que se dé comienzo á los trabajos.

b) Si el contratista no principiare las obras en el plazo que se prefiere, sin causa justificada, ó dejase de cumplir lo establecido en estas condiciones, en las facultativas ó en las generales, esta falta de cumplimiento llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y sin derecho á reclamación alguna, ingresando el importe de aquella en la Caja de la Junta de Obras de este puerto para formar parte de su caudal, y dándose cumplimiento á lo prescrito en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 8.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Art. 9.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y si sobre lo hará la Junta de Obras del puerto en metálico ó en papel moneda de circulación oficial, con el descuento del uno y veinte centésimas por ciento (1,20 por 100), con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 (artículo 8.º) y de 31 de Marzo de 1900 (artículo 6.º)

Art. 10.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo señalado, previa autorización para ello de la Junta de Obras del puerto, según acuerdo comunicado por escrito por el Ingeniero Director, en el concepto de que no por eso se retrase el pago del importe líquido de las certificaciones expedidas. Si el más rápido avan-

de los trabajos se hiciera sin mediar la debida autorización, la Junta se reserva el derecho de demorar el abono correspondiente hasta que llegue la época en que se hubieran ejecutado las obras de la obra seguida la marcha prescrita, sin perjuicio á intereses de demora.

Art. 11. Una vez terminadas las obras, se constituirá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903; á cuyas condiciones deberá atenderse también por completo el contratista.

Art. 12. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete (37) de la ley de Presupuestos de 1895 y 1896, según el Real orden aclaratoria de 31 de Octubre de 1896, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen en materia de las obras, incluso la cantidad prevista en la Instrucción vigente de autorizaciones, serán de cuenta del contratista.

Art. 13. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del Trabajo y en el Real decreto de 29 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo con los obreros, y en las demás disposiciones vigentes acerca de estas materias.

Art. 14. En la contrata de las obras objeto de este proyecto se observará lo dispuesto en la ley de Protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 y la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 3 de Noviembre siguiente, para cuyo debido cumplimiento se inserta á continuación copia literal de los artículos 14 y 15, y primer párrafo del 17 del Real decreto aprobado para la ejecución de esta ley.

Art. 15. Cuando se haya celebrado, ó haber postura ó proposición admisible en una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurso de la extranjería en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con arreglo al mismo pliego de condiciones que se base á la primera vez.

Art. 16. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales podrán ser ofrecidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la subasta vigente, mientras el precio de éstos no exceda al de éstos en más del 100 del precio que señala la subasta. En más módica. Siempre que el comprador comprenda productos incluidos en la subasta vigente y productos que no estén en los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 17. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en pesetas españolas, entendiéndose por el autor del proponente los adeudos arancelarios en caso de los demás impuestos, transportes y cualesquiera otros que se ocasionen para efectuar la obra según las condiciones del contrato.

Art. 17, párrafo primero. Las Autori-

dades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Art. 18. En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes; debiendo cualquiera de ellas abstenerse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer sus derechos de rescindir la contrata.

Madrid, 21 de Agosto de 1918. — El Director general, L. Barcala. S—820

### Junta de Obras del puerto de Almería.

*Pliego de bases para la enajenación en pública subasta de 1.000 Obligaciones, representadas por 1.000 títulos, de 1.000 pesetas cada uno, con cargo al empréstito, serie B, de tres millones de pesetas, cuya circulación fué autorizada por Real orden de 30 de Enero de 1915, resto del empréstito de cinco millones de pesetas, para cuya emisión fué autorizada la Junta por Real orden de 4 de Abril de 1905.*

1.º La Junta de Obras del puerto de Almería, haciendo uso de la base 9.ª del pliego que sirvió para enajenación de un millón de pesetas con cargo al empréstito de tres millones de pesetas, para que fué autorizada dicha Junta por Real orden de 30 de Junio de 1915, resto del empréstito de cinco millones de pesetas, cuya emisión fué autorizada por Real orden de 4 de Abril de 1905, que dice: «La enajenación se hará parcialmente en subasta pública, previamente anunciada en los periódicos oficiales... etc.», celebrará á los treinta días consecutivos á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID subasta pública para la enajenación de un millón de pesetas, en Obligaciones del empréstito de tres millones de pesetas, representadas por 1.000 títulos de la serie B de 1.000 pesetas cada uno.

2.º Los títulos son el portador, representando un valor nominal de 1.000 pesetas cada uno, estando autorizados con las firmas de D. J. A. Martínez, como Presidente de la Junta; de D. Alfredo Rodríguez, como Vocal Interventor, y la de D. Antonio Moreno Nieto, como Secretario Contador, que desempeñaban dichos cargos cuando se hizo la emisión.

3.º Los títulos que se enajenan devengarán un interés de 6 por 100 anual, pagaderos por semestres vencidos (30 de Junio y 31 de Diciembre) en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, mediante la presentación de los correspondientes cupones, deducido el 3,30 por 100 del importe de cada cupón para ingresarle en el Tesoro por el impuesto de Utilidades.

4.º Los 1.000 títulos que se enajenan serán amortizados en diez años, á contar desde 1.º de Enero de 1917 (cualquiera que sea la fecha de su enajenación y entrega, porque en ese plazo se tiene que amortizar el empréstito de tres millones de pesetas, Serie B, de que forman parte estos títulos) conforme al cuadro de amortización que se acompaña á este pliego de Bases, y que está impreso al dorso de cada título, verificándose dos sorteos anuales, que tendrán lugar los

días 30 de Junio y 31 de Diciembre en el domicilio de la Junta (sito en el parque de Alfonso XIII, número 10), ante una representación de la misma y con asistencia de Notario público.

5.º Las Obligaciones que resulten amortizadas serán pagadas por su valor nominal en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, á partir del día 15 del mes siguiente al en que se haya verificado el sorteo.

6.º Están afectos como garantía al empréstito de que forman parte los 1.000 títulos que se enajenan, las 400.000 pesetas que concede anualmente el Estado como subvención á las obras del puerto de Almería, y además los ingresos que obtiene la Junta por los arbitrios establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo.

7.º Cada título tendrá adheridos los cupones desde el correspondiente al semestre de la subasta hasta el número 24, vencimiento 31 de Diciembre de 1926, en cuya fecha quedará totalmente amortizado este empréstito.

Al hacer efectivo el cupón correspondiente al semestre de la subasta y entrega del título, se descontará la parte vencida del mismo, desde el primer día del semestre hasta el día de la entrega del título al interesado.

8.º Los títulos que se enajenan tienen un valor nominal de 1.000 pesetas cada uno, y son representativos de una parte proporcional del empréstito de tres millones de pesetas, Serie B.

9.º Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Almería, todos los días hábiles, á las horas de oficina (de nueve á trece), desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las once horas del día en que se celebre la subasta.

10. Los títulos se enajenarán por su valor nominal. A toda proposición se acompañará un resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Almería, ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia, á disposición del señor Presidente de dicha Junta, la cantidad de 25 pesetas por cada un título que se solicite, en concepto de depósito provisional. Verificada la subasta y adjudicados los títulos, los solicitantes están obligados á ingresar en la Caja de la repetida Junta, el importe total de los mismos, en el término de tercero día; si no hicieran el ingreso, perderán el depósito provisional.

11. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dirigidos al señor Presidente de la Junta, expresando en el sobre que es una proposición para la subasta del Empréstito. Toda proposición que no contenga el resguardo de haber constituido el depósito de que se trata en la base anterior, así como en la que se proponga á los títulos precio inferior á su valor nominal, será desechada, sin que los licitadores puedan hacer reclamaciones.

12. Si abiertos los pliegos en la subasta, resultara que se habían solicitado más de 1.000 títulos, serán preferidas las proposiciones que señalen á los títulos un valor superior al nominal y el resto de los títulos se prorratearán entre las proposiciones que los solicitan á la par. Si todas las proposiciones se hicieran á la par y se suscribieran más de 1.000 títulos, se prorratearán éstos entre todos los licitadores.

13. Está en tramitación el expediente para que los títulos de este Empréstito sean cotizables en la Bolsa.

En las oficinas de la Secretaría de la repetida Junta se facilitarán impresos al que los solicite para hacer las proposiciones á la subasta de este Empréstito.

Almería, 23 de Agosto de 1918.—El Presidente, Juan Jiménez. — El Secretario-Contador, C. Rueda.

Cuadro de amortización é intereses.

AÑOS	Semestre.	CAPITAL á reembolsar.	APLICACIÓN ANUAL			IMPORTE Pesetas.	TOTAL Pesetas.
			AMORTIZACIONES		Intereses. Pesetas.		
			Obligaciones.	Pesetas.			
1917	1	3.000.000	112	112.000	90.000	202.600	404.640
	2	2.888.000	116	116.000	86.640	202.640	
1918	1	2.772.000	119	119.000	79.590	202.160	404.750
	2	2.653.000	123	123.000	83.160	202.590	
1919	1	2.538.000	126	126.000	75.900	201.900	404.020
	2	2.404.000	130	130.000	72.130	202.120	
1920	1	2.274.000	134	134.000	68.220	202.220	404.420
	2	2.140.000	138	138.000	64.200	202.200	
1921	1	2.002.000	142	142.000	60.060	202.060	403.860
	2	1.869.000	146	146.000	55.800	201.800	
1922	1	1.714.000	151	151.000	51.420	202.420	404.310
	2	1.563.000	155	155.000	48.890	201.890	
1923	1	1.408.000	160	160.000	42.240	202.240	403.680
	2	1.248.000	164	164.000	37.440	201.440	
1924	1	1.084.000	169	169.000	32.520	201.520	401.970
	2	915.000	173	173.000	27.000	200.450	
1925	1	742.000	177	177.000	22.260	199.260	399.210
	2	565.000	183	183.000	16.000	199.550	
1926	1	382.000	188	188.000	11.460	199.460	399.280
	2	194.000	194	194.000	5.820	199.820	
TOTAL.....			3.000	3.000.000	1.030.140		4.030.140

S-822

plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, haciendo constar que el débito que se persigue asciende á la cantidad de 1.447,98 pesetas, más el 5 por 100 de demora, apremios de primero y segundo grado y gastos y costas.

Cuenca, 6 de Agosto de 1918.—El Recaudador, José Vallejo. P-5609

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.**

D. Joaquín Fortunet Dumanjó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1918, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 18 de Marzo y 15 de Junio últimos, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Jaime Campistol Morató, 9,90 pesetas.
- Jaime Vergés, 10,04.
- Margarita Clos Almar, 1,48.
- Nicolás Causa Viusá, 4,45.
- Jaime Freixenet Moré, 23,76.
- Salvador y Ramiro Pujol, 7,87.
- José Llauro Culler y otro, 2,20.
- Francisco Barneda Casademont, 2,48.
- Joaquína Badipel, 2,48.
- Maria de los Dolores Batalla, 61,88.
- Dolores Comas Damón, 49,50.
- Maria Castella y otro, 22,28.
- José Culler, 2,97.
- Ignacio Cantarell, 277,92.
- Cristina Juanola, 2,97.
- Dolores Parés Ribas, 0,99.
- Francisco Puig Saguer, 4,95.
- El mismo, 2,97.
- Antonia Serra Campá, 2,97.
- Ernestina Sufier Roig, 11,88.
- Fedro Soler Tura, 1,50.
- Agneda Serra Martí, 2,38.
- Antonio Surroca Más, 20,79.
- Federico Tomás Casles, 11,88.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.**

**INTERINIDADES**

En virtud de lo que preceptúa el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio, han perdido el derecho á obtener Escuelas en propiedad, en concurso de interinos:

- D.<sup>a</sup> Vicenta Calero Martín.
- Maria del Pilar Romero y Romero.
- Felisa Conejero Sánchez.
- Maria Poblador Sánchez.
- Maria del Carmen Marín Blas.
- Paula J. Manzano.
- Pilar Montero-Fandiño.
- Felisa Vecilla García.
- D. Segundo Domínguez Martín, número 1.380 de la lista publicada por la Dirección General de Primera enseñanza.
- Francisco Cabezas Hernández, número 2.228 de citada lista.
- Miguel Sanguino Gutiérrez.
- Edmundo Castillo Marín y Lorenzo Rogado López, por no haberse posesionado de las Escuelas para las cuales se les nombraron, y Agustín Ramos Medina.
- Cipriano Pains Amaral y D.<sup>a</sup> Adelaida Arnelas González, por haber abandonado las que se hallaban sirviendo.
- Lo que se publica en la *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo que previene el párrafo último de mencionado artículo.
- Cáceres, 19 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peramo. P-5688

**Delegación de Hacienda de Cádiz.**

Por el presente se cita y emplaza á don Claudio Martínez Alvarez ó sus herederos, para que, en el plazo de quince días, se persone en el despacho de esta Delegación, á fin de notificarle la sentencia recaída y dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha 10 de Abril de 1917, en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue por descubierto de 12.286 pesetas con 99 céntimos en que incurrió como Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en la inteligencia de que, de no verificarlo así, se le considerará como notificado y se procederá por la vía de apremio á hacer efectiva la citada responsabilidad.

Cádiz, 5 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Fernando Ruiz de Grijalba. P-5608

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.**

D. José Mariano Vallejo Martínez-Raga, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Manuel Torrecilla, por débitos de Derechos reales, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos en el



- Dolores Terrats, 2,52.
- Antonia Vilaseca Seldevila, 49,50.
- Rosa Vidal Pairet, 1,24.
- Teodora Bonde Ferrer, 2,67.
- Luis Rigás Font, 12,88.
- Wenceslao Lleonsi Genis, 1,24.
- Clemente de Casamajor, 8,66.
- Catalina Sucarrat, 8,91.
- Baldomero Serrat Ferrer, 2,47.
- Pedro y Anita Coradellas, 2,23.
- Ksteban Basols Buldu, 2,97.
- Lorenzo Traites, 2,97.
- Juan Sagrera Padrosa, 0,66.
- Félix Cullerí, 7,43.
- José Guillot Torra, 0,89.
- Teresa Salvá, 2,97.
- Joaquina Gifreu Ribera, 103,95.
- Joaquina Silvestre y P. Bonaire, 1,48.
- Juan Homs Surribas, 2,97.
- Catalina Iglesias y otro, 4,95.
- José Nadal Segrera, 1,98.
- Pedro Cros Paltré, 4,46.
- Pedro Puignan, 2,97.
- Dolores Salleras Lloveras, 3,33.
- María Bas Suquet, 2,59.
- Narciso Berta, 1,48.
- Juan Brugnés Capdevila, 2,97.
- Ocilia Palán, 11,09.
- Juan Bibera Estartús, 2,23.
- Ferreol Almar, 1,09.
- Juan Bordas, 2,97.
- José Busqueta Alberni, 1,33.
- Isidro Bataller y otro, 1,49.
- Narciso Donación, 3,71.
- Angela Noquera, 3,71.
- Josquina Carbó Triude, 2,23.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad. Figueras, 13 de Julio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, J. Fortunet.

P-5358

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.*

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Salvador Aínsa Ferré, 2,82 pesetas.
- José Alberich Filella, 1,79.
- Juan Alberich N., 2,50.
- Juan Ascolá Jove, 3,15.
- Antonio Brú Ortiga, 2,05.
- Miguel Carim Argilaga, 2,49.
- Joaquín Camarasa Aientora, 3,48.
- Ramón Castellí Pamies, 3,74.
- José Cinzaneta N., 2,71.
- José Cinzaneta Porqueres, 1,79.
- Francisco Cubells Franate, 2,50.
- José Cubells N. M., 2,06.
- Juan Descarrega García, 7,22.
- José Estadella N., 3,58.
- Manuel Estadella N., 4,62.
- Francisco Estiarte N., 2,83.
- Ramón Estiarte N., 1,52.
- Francisco Ferré Abellá, 6,30.
- Juan Ferré Jornet, 5,75.
- Francisco Ferré Masip, 3,26.
- Juan Ferrús Peris, 3,26.
- Antonio Filella Guin, 2,07.
- Ramón Filella Guin, 2,93.
- Francisco Filella Masip, 5,49.
- Tomás Filella Miró, 3,26.
- Ignacio Filella Raves, 3,80.
- Domingo Filella Raves, 5,05.
- Domingo Filella Roig, 3,20.
- Juan Filella Saundes, 3,58.
- Ramón Florensa Miol, 2,16.
- José María Fontagut Alabart, 3,36.
- Antonio Franch Alberich, 2,93.
- Esteban Franch Alberich, 1,15.
- Juan Franch Masip, 6,08.
- María Jordá Cervelló, 7.
- Juan Jornet Carnasa, 7,27.
- José Jové Cubells, 4,14.
- José Jové Vila, 2,12.
- Juan Llauredó Simó, 13,03.
- Ramón Llop Estadella, 2,93.
- Margarita Maimó Sánchez, 1,95.
- José Manazo Serra, 2,39.
- Miguel Masdén Tafall, 2,01.
- Antonio Masip Masip, 3,04.
- Francisco Maimó N., 1,96.
- Jaime Miralles Filella, 3,04.
- Francisco Miret Franch, 4,61.
- Juan Miret Mignel, 4,07.
- José Montané N., 3,53.
- Miguel Jornet Gras, 2,50.
- Antonio Masip Teixidó, 2,99.
- Juan Pardell Navas, 5,86.
- José Pardell Porqueres, 18,62.
- Carlos Pi Roca, 2,83.
- Francisco Piñol Rives, 3,42.
- José Poquet Pamies, 7,54.
- Bias Raves Alejandro, 2,01.
- Francisco Sabaté N., 3,53.
- Jorge Salomé N., 2,60.
- Tomás Sales Cubells, 1,25.
- Jaime Sales N., 2,06.
- Tomás Sales N., 2,83.
- Ramón Sas Filella, 7,27.
- José Sas Miralles, 3,80.
- Felipe Sas Sangonís, 3,80.
- José Torné Pujol, 2,89.
- Antonio Vallés Pedrola, 3,04.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Flix, 16 de Abril de 1918.—El Agente, Miguel Altadill, P-4958

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Guadix.**

D. Felipe Palacín Navarro, Recaudador de Contribuciones é impuestos del Estado, en esta provincia.

Hace saber: Que en el expediente que por débito de minas instruyo contra don Agustín de Vicente, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, ni se conozca su domicilio, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Cumpliendo lo acordado por la Superioridad, en el informe puesto en este expediente, seguido contra D. Agustín de Vicente, de Guadix, por débito de la mina *San José*, del año 1913, en término de Baza, y en atención á que en el procedimiento que se siguió se omitió la notificación de primer grado, cúmplase tan importante requisito, concediendo al deudor un plazo de tres días para que ingrese en las Arcas del Tesoro las 72 pesetas que adeuda.

»Y resultando de las averiguaciones hechas por esta Recaudación que el deudor es de domicilio ignorado, notifíquese esta providencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

»Guadix, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, Felipe Palacín »

Lo que se notifica por medio de dichos periódicos oficiales á los efectos reglamentarios.

Guadix, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, Felipe Palacín. P-5364

D. Felipe Palacín Navarro, Recaudador de Contribuciones é impuestos del Estado de la primera zona de Guadix.

Hace saber: Que en el expediente que instruyo por débito de minas del año 1913 contra D. Felipe Minagorri, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, ni se conozca su domicilio, por lo que se expide el presente edicto para que llegue á conocimiento de dicho deudor que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Cumpliendo lo acordado por la Superioridad en el informe puesto en el expediente que esta Agencia sigue contra D. Felipe Minagorri, de Guadix, por débito de las minas *Santa Cecilia, Adoración y Joaquina*, en término de Diezma, por el año 1913, y en atención á que en el procedimiento que se siguió se omitió la notificación de primer grado, procédase á cumplir tan imprescindible requisito, concediéndole al deudor un plazo de tres días para que e ingrese en las Arcas del Tesoro las 408 pesetas que adeuda.

»Y resultando de las averiguaciones hechas por esta Recaudación que el deudor no tiene domicilio conocido, notifíquese esta providencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.—Guadix, 5 de Julio de 1918. El Recaudador, Felipe Palacín.»

Lo que se notifica por medio de dichos periódicos oficiales á los efectos reglamentarios.

Guadix, 5 de Julio de 1918.—El Recaudador, Felipe Palacín. P-5363

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Melgosa.**

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Melgosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, correspondiente á los años 1902 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

**«Providencia.»**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Apolonio Llandres, 22,38 pesetas.
- Agapito de la Ossa, 11,27.
- Agustín Remenco, 3,97.
- Ángel Remenco, 4,59.
- Apolinar Villar, 19,83.
- Basilia Alvaro, 16,97.
- Blasa Ortega, 13,13.
- Bernardino Martínez, 5,32.
- Benito Martínez, 2,78.
- Cipriano Remenco, 149,00.
- Celestino García, 8,46.
- Demetria Cifuentes, 31,29.
- Demetrio Blanco, 2,08.
- Eleuterio Cuenca, 58,34.
- Felipe Remenco, 5,24.
- Francisco Remenco, 6,11.
- Gervasio Pérez, 5,61.
- Gregorio Eloche, 5,16.
- Isidora Quintana y Antonio Remenco, 2,32 pesetas.
- Joaquín Carpio, 4,62.
- José Martínez, 13,14.
- Juan Antonio Arribas, 0,76.
- Juan de Domingo, 8,56.
- Juan Remeca García, 8,45.
- Juan González, 7,37.
- Justo Portilla, 10,16.
- Juan Torrecilla, 2,84.
- Julián Guíjarro, 3,84.
- Julián Guíjarro (Administrador), 5,60.
- Juan Remeco Remeco, 1,51.
- Julián Brenguer, 8,87.
- Julián Blasco, 5,16.
- Julián Rodríguez, 1,71.
- Leandro Coronado, 8,36.
- María González, 84,37.
- María Gómez, 60,67.
- Miguel Escribano, 61,02.
- Manuela Banjo, 49,49.
- Natalio Paster, 11,30.
- Nemesio Romancó, 15,85.
- Nicolás Gómez, 15,78.
- Pantaleona Villar, 2,86.
- Pedro Remenco, 2,30.
- Pedro Rejillo, 5,32.
- Plácido Remenco, 8,39.
- Rafael López, 2,82.
- Raimundo Pastor, 11,26.
- Salustiano García, 20,93.
- Santiago Martínez, 13,58.
- Santiago Romancó, 2,66.
- Saturnino Remenco, 1,52.
- Segundo García, 5,44.
- Saturno García, 1,53.

Victoriano Coronado, 2,48.  
 Víctor Fernández, 17,06.  
 Venancio Ruiz, 7,60.  
 Vicente de Domingo, 1,14.  
 En La Melgosa á 10 de Julio de 1918.—  
 El Recaudador, Narciso Crespo.  
 P—5119

**Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérica.**

D. Francisco Mestre Sanz, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérica.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos á la Contribución rústica correspondientes al primero y segundo trimestres del año corriente, contra D.<sup>a</sup> Josefa Novell Bell y D. Juan Arnó Pascual, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Josefa Novell Bell y D. Juan Arnó Pascual, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 del mes próximo, á las diez, en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en esta Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Almacellos á 12 de Agosto de 1918.—Francisco Mestre Sanz.  
 P—5585

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Soto de Cameros.**

D. Fermín Sanz Caso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Soto de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1912 al 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Antonio Jaén, 15,88 pesetas.
- Antonio Eré, 20,42.
- Atanasio Laguna, 7,27.
- Aniceto Reñares, 13,10.
- Ángel Mendía, 4,35.
- Ángel González, 2,93.
- Anselmo Martínez, 9,81.
- Benito Calvo, 18,33.
- Bartolomé Barruete, 21,35.
- Branlio Elías, 23,32.
- Cecilio López, 16,08.
- Claudio Rodríguez, 18,89.
- Claudio Díez, 21,83.
- Celestino Martínez, 65,65.
- Capellania de María Barrio, 33,69.
- Dionisio Muela, 5,81.
- Ezequiel Moreda, 37,91.
- Escolástica Sáenz, 26,21.
- Francisco Domínguez, 43,62.
- Felisa Lázaro, 12,16.
- Felipe Martínez, 34,98.
- Felipe Lázaro, 34,99.
- Fermín González Río, 68,48.
- Faustino Ariza, 10,67.
- Gregorio Pascual, 33,59.
- Hipólito Reñares, 21,83.
- Isidro Herrera, 6,82.
- José Sáenz Muela, 37,86.
- Faustino Herrero, 7,27.
- José Elías Martínez, 13,12.
- José Segura, 7,27.
- Juan Sáenz Elías, 14,67.
- Juan Elías Sáenz, 16,08.
- Jacoba Crespo, 10,21.
- Juan Lúcia Serrano, 7,27.
- Lucas Ariza, 21,86.
- Manuel Martínez, 2,42.
- Manuel Rodríguez, 13,50.
- María Ovejás, 26,17.
- Petra Elías Herrera, 10,22.
- Pedro Muro, 11,66.
- Pedro Bozalongo, 8,67.
- Patricio González, 14,12.
- Pedro Sáenz Ariza, 30,63.
- Pío Tejada, 8,60.
- Paula Elías, 8,78.
- Raimundo José Sáenz, 5,84.
- Ramón Sáenz, 39,38.
- Raimundo Rodríguez, 13,12.
- Rodrigo Herrera, 5,81.
- Rafael Corcho, 5,84.
- Santos Herrera, 46,91.
- Silvestre Martínez, 17,47.
- Viuda de Crisógono Domínguez, 13,15.
- Viuda de Juan Elías, 10,21.
- Vicente Pérez, 24,79.
- Victoriano Domínguez, 8,78.
- Victoriano Vallejo, 17,47.
- Valentín Zaparra, 27,73.
- Venancio Elías Delgado, 18,95.
- Vicente Fernández, 2,93.
- Antonio Santa, 8,33.
- Ángel Domínguez, 8,78.
- Antonio ó Vicente Martínez, 7,27.
- Camilo Borralongo, 8,78.
- Anacleto Elías, 21,85.
- Alejo Elías, 24,79.
- Agustín Fernández, 7,27.
- Agustín Rodríguez, 20,40.

Blasa Serra, 8,78.  
 Cándido Santa, 19,55.  
 Eladio Nieto, 78,73.  
 Herederos de Esteban Herrera, 20,44.  
 Idem de Cándido Tejada, 46,70.  
 Idem de Francisco Elías, 40,86.  
 Hilario Domínguez, 5,96.  
 Hilario García Puerta, 69,90.  
 Isabel Redondo, 17,49.  
 Juan Elías Domínguez, 8,71.  
 José Fernández Saravia, 65,68.  
 Millán Chaleco, 17,49.  
 Manuel Iñiguez, 8,78.  
 Manuel Fré, 8,78.  
 Manuel Sáenz del Río, 10,22.  
 María Albarellós, 17,49.  
 Ramón García, 88,58.  
 Santos Ariza, 49,57.  
 Inocente Iñiguez, 7,27.  
 Vicente Torre, 16,08.  
 Víctor Espinosa, 16,08.  
 Francisco Romero, 26,67.  
 En Soto, á 22 de Mayo de 1918.—El Re-  
 caudador, Fermín Sáenz. P—4065

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional  
 de Castro Caldelas.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Senén Silveira de la Fuente, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos

en la vigente ley de Recintamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2. de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Senén Silveira de la Fuente, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

*Señas que se citan.*

El citado Senén Silveira de la Fuente es hijo de Domingo y de Teresa, cuenta treinta y cuatro años de edad, soltero, color moreno, bigote y barba afeitados, ojos y pelo negros.

Castro Caldelas, 6 de Agosto de 1918.—  
 El Alcalde, Hilario Rodríguez.

M—5603

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Granada.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles, número 43.373 de 12 acciones preferentes de la sociedad general Azucarera de España, por pesetas nominales 6.000, y número 43.374 de seis acciones ordinarias de la referida Sociedad, por pesetas nominales 3.000, á favor de D. Luis Marín Fernández, y expedidos por esta Sucursal en 3 de Marzo de 1914, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro

del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mismos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 30 de Julio de 1918.—El Secretario, Francisco Moreno Garrido.

X—1856

**Magerit, Sociedad Anónima.**

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria el día 1.º de Septiembre, á las doce de la mañana, en la calle de Ventura Rodríguez, número 3, bajo, para tratar de la emisión de la serie B de sus acciones y de diversos asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad. El depósito de los títulos provisionales, conforme á sus Estatutos, deberá hacerse en el mismo local antes citado, hasta el miércoles, 28 del corriente.

Madrid 24 de Agosto de 1918.—El Secretario, Julián Fernández. X—1857